**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1,2 y 3 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0143/2019

 **BC**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2019-0156** de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, presentada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “**Busco infomacion relacionada con capacitaciones ofrecidas a los servidores/trabajadors que forman parte del del MINEC Historica y actual.**

**¿Que porcentaje de trabajadores/servidores reciben capacitación/formacion en MINEC?**

**¿En que áreas?.**

**¿Con que frecuencia son capacitados?**

**¿En que consisten las capacitaciones?,**

**¿Hay estadisticas o documentos que determinen resultados de las capacitaciones recibidas?**

**Muchas gracias. (Por favor, podría esta información ser respondida pronto)”, (Sic),** teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos ~~los~~ autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Gerencia de Recursos Humanos (GRRHH),** en atención al requerimiento, responde de la siguiente manera:

Hago referencia a solicitud de información # MINEC-2019-0156, detallando las respuestas a dicho requerimiento.

**¿Con que frecuencia son capacitados?**

**Mensualmente se ejecutan capacitaciones para el personal del MINEC en diferentes temáticas (técnicas, actitudinales y transversales) y dichas capacitaciones están contempladas en el Plan Anual de Capacitación. En algunas ocasiones a solicitud de las Direcciones y/o Gerencias se brinda apoyo a aquellas capacitaciones relacionadas a temas especializados según competencia de la Unidad.**

**¿En qué consisten las capacitaciones?**

**Las capacitaciones consisten en un proceso planificado, organizado y evaluable para el fortalecimiento de competencias técnicas, actitudinales y transversales del personal para un mejor desempeño de sus funciones.**

**¿Hay estadísticas o documentos que determinen resultados de las capacitaciones recibidas?**

**Si hay estadísticas é informes que permiten llevar un registro y control de las capacitaciones  recibidas y cuando son capacitaciones técnicas que duran un mínimo de 40 horas se evalúa el impacto  y la implementación de lo aprendido en su puesto de trabajo.**

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por \_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

 Oficial de Información